ANEXO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN REGALANDO MUCHAS SONRISAS IDENTIFICADA CON EL NIT 900.676.195-3

Entre los suscritos, a saber, por una parte **JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.093.287 expedida en Riohacha – La Guajira, actuando en este documento en calidad de Gobernador y Representante Legal del Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte EDWIN CAÑA SUARES, varón, también mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.870.255 de Santa Lucía (Atlco), actuando en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN REGALANDO MUCHAS SONRISAS, persona jurídica de derecho privado registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira con el No. 14092 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, e identificada con el NIT 900.676.195-3, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, **suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos**, previo proceso de selección abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa **No. SASI-004-2024**, el cual terminó con la adjudicación del Contrato mediante la Resolución 1779 de veinticinco (25) de octubre de 2024:

1. OBJETO:	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA LABOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DEL AÑO 2024
2. ALCANCE DEL OBJETO/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:	En desarrollo del objeto propuesto, el contratista deberá suministrar la dotación de vestuario y calzado al personal de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de La Guajira que perciben una remuneración mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, conforme al listado expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental. Todo esto conforme a las especificaciones técnicas mínimas, las cantidades y condiciones descritas en el numeral 3.2. (Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar) y las fichas técnicas del documento de estudios previos que se publicó dentro del proceso de selección y hace parte integral del presente contrato, y también en la oferta presentada por el contratista.
3. VALOR:	El valor del contrato es la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.927.281.500) AIU, IVA y todos los tributos derivados de la celebración y ejecución del contrato incluidos.
4. FORMA DE PAGO:	El Departamento le pagara al Contratista el valor del contrato a

	celebrar de la siguiente manera: Pagos parciales, previa entrega de la dotación objeto del contrato, acreditada con la presentación de los bonos originales, debidamente firmados y con huella del beneficiario, acompañado de la cedula de ciudadanía del titular del bono y una relación de los bonos que se redimieron, donde se indique fecha, hora, número de la dotación, nombres y documentos de identidad de los beneficiarios, según actas parciales y/o final, la cual debe ser suscrita por el Supervisor del contrato y el Representante Legal y/o Apoderado, presentación de la factura, informe del Supervisor del contrato de haber recibido a satisfacción los servicios objeto del mismo, certificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecida. **Nota:** La Gobernación de La Guajira no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
5. CDP:	Los recursos para el pago del presente contrato están amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- No. 595 de 19 de junio de 2024 y No. 766 de 12 de agosto de 2024.
6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2024**,** dicho plazo contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el Secretario de Educación del Departamento o quien haga sus veces, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y

	oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para los efectos correspondientes. **g)** Las demás que se deriven de las leyes vigentes y de la naturaleza del contrato.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, aplican al CONTRATISTA todas las obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales, entre ellas las siguientes: **ESPECÍFICAS:** 8.1. Dotar de vestuario y calzado al personal de las Instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados, que perciben una remuneración inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, que por el derecho que les confiere la Ley 70 de 1988 y su decreto reglamentario 1978 de 1989 y la Resolución MEN No. 13861 del 10 octubre de 1990, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica y al monto que le corresponda a cada beneficiario y en las siguientes fechas, así: 8.2. La entrega correspondiente a la primera deberá ser suministrada en la fecha acordada con el Supervisor, una vez se suscriba el acta de inicio, el inicio de la entrega de la primera dotación en ningún caso podrá superar para su inicio treinta (30) días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato. (Deberá ser entregada a pesar de haber pasado la fecha de entrega, en virtud de las disposiciones legales). 8.3. La segunda dotación deberá ser suministrada a más tardar el día 15 de octubre 2024. (Deberá ser entregada a pesar de haber pasado la fecha de entrega, en virtud de las disposiciones legales). 8.4. La entrega correspondiente a la tercera dotación deberá ser entregada a más tardar el día 18 de diciembre del 2024. 8.5. La dotación se entregará al trabajador y deberán ser coordinadas debidamente con la supervisión del contrato. 8.6. El contratista deberá tener en cuenta las tallas y de manera excepcional las características individuales que se definan por parte de los beneficiarios acorde con la ficha técnica dispuesta para el presente proceso, en concordancia con el bono que a cada beneficiario le corresponda redimir. Las prendas deberán ser de excelente calidad y que correspondan a la oferta de línea de/los

	establecimientos de comercio con los que cuente el contratista y acredite en su propuesta. 8.7. Los elementos de dotación serán reclamados por los beneficiarios de la siguiente forma: 8.8. A través de bonos redimibles que serán impresos por el contratista y suministrados por el Supervisor del contrato a dichos beneficiarios, lo anterior, en las fechas establecidas en el presente proceso. 8.9. En ningún caso dichos bonos podrán ser susceptibles por cambio de dinero. 8.10. El bono redimible deberá identificar plenamente al beneficiario y este tendrá la condición de personal y será intransferible. 8.11. El contratista deberá mantener el/los establecimientos de comercio ofertados en su propuesta durante toda la ejecución del contrato, el cual estará abierto de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., para atender a los servidores durante toda la ejecución del contrato. 8.12. El contratista no podrá realizar la entrega de la dotación objeto del presente proceso de selección en bodegas o establecimientos de comercios alternos a los ofertados con su propuesta, sin embargo, deberá acreditar que cuenta con bodega con stock suficiente para atender contingencias dentro del presente proceso. El departamento de La Guajira, se reserva el derecho de verificar las condiciones y veracidad de lo ofertado. 8.13. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato la lista de precios presentada junto con la propuesta. 8.14. El contratista debe diligenciar diariamente el SISTEMA HUMANO, de acuerdo con las entregas de dotación efectuadas. El supervisor impartirá las instrucciones correspondientes para el acceso y la capacitación que se requiera. **GENERALES:** 8.16. Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, EL CONTRATISTA debe cumplir con todas las obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales. 8.17. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA también debe cumplir las siguientes: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio

	contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
9. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y

<table>
<tr><td></td><td>eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.</td></tr>
<tr><td>10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE</td><td>a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</td></tr>
<tr><td>11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</td><td>EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.</td></tr>
<tr><td>12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO</td><td>El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato</td></tr>
<tr><td>13. CADUCIDAD.</td><td>En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>14. MULTAS.</td><td>En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.</td></tr>
<tr><td>15. GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA deberá constituir garantías a favor de La Gobernación del Departamento de La Guajira, identificado con NIT 892.115.015-1, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo de ejecución</td><td>Equivalente al 10 % del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			del contrato y seis (6) meses más.	valor del contrato.
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
		Calidad del Servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato.
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios			

	adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18. CESIONES.	El Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
19. INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II , la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera
23. REGISTRO Y APROPIACIONES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo.

PRESUPUESTALES.	
24. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
25. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
26. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.
27. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** Por vencimiento del plazo.
29. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
30. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.
31. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato cada una de las sedes de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 12 municipios No Certificados del Departamento de La Guajira, establecidos el documento de estudios previos y en los anexos del proceso de contratación. Y el domicilio contractual serán las Oficinas de la Gobernación de La Guajira, ubicadas en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.
32. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II